

Reglamento de Speedflying

(Version 2019)

Reglamento del Speedflying (2019)

1. Definición de Speedflying

El desarrollo del deporte del parapente va evolucionando y aparecen especialidades en algunas ramas, entre las más destacadas, dependiendo del uso de la vela, encontraremos las siguientes modalidades:

	Miniparapentes		Parapentes
	Speedriding	Speedflying	
Área	5–14 m ²	9-18 m ²	18–35 m ²
Fineza aprox	3:1–8:1	3:1–8:1	8:1–11:1
Rango velocidad	30–160 km/h	30–145 km/h	20–70 km/h
Aspecto ratio	2.2:1–4:1	2.5:1–4:1	4:1–6:1
Nº de bandas	02/03/19	2–3	2–4
Peso	2–4 kg	1–4,5 kg	4–13 kg
Nº cajones	15–27	15–30	30–80

Parapentes: velas de más de 18 metros cuadrados, cuyo uso general es el descenso por laderas a velocidad baja, y el aprovechamiento en vuelo térmico.

Mini-parapentes: entre éstos se pueden distinguir:

- Mini-parapentes, velas de rendimiento, mayor de 14 metros cuadrados y menor de 18 metros cuadrados.
- Speedriding y Speedflying, velas desde los 5 metros cuadrados hasta los 18 metros cuadrados.

El **Speedflying** es la actividad que usa un mini-parapente denominado speedflying, cuya característica es descender con la minivela a una velocidad y tasa de caída mayor en comparación al parapente o miniparapente.

Lo específico del Speedflying es el descenso manteniéndose cerca del relieve y adaptándose a la pendiente, a las condiciones climáticas, a la orientación de la ladera, a las regulaciones de la zona donde vallamos a realizar la actividad y otros factores que puedan afectarle, pudiendo diferenciarse varias formas de prácticas dentro de la modalidad de Speedflying:

Proximidad: descenso a máxima velocidad y lo mas cerca posible al relieve, que es lo que buscamos.

Vuelos de montaña: por el reducido peso de los equipos son ideales para su uso en montaña, bien para subir caminando e incluso escalando, o bien para descender con comodidad.

Vuelos de ladera: vuelos térmicos, dinámicos o termodinámicos que se dan en costas o montaña, pudiendo aprovechar esta energía para mantenerse en vuelo bien cerca del relieve o alejado.

Speedflying con esquís: aquí lo específico es el uso de esquís para el despegue y aterrizaje en cualquiera de las modalidades anteriores en dunas y otros medios deslizantes, especialmente en invierno.

2. Objetivo del Reglamento de Speedflying.

Este reglamento tiene como objetivo la regulación de la práctica deportiva del Speedflying en zonas acondicionadas para ello, como las “Zonas de vuelo de parapente”, “Estaciones de esquí” y otras zonas fuera de éstas.

2.1 Ámbito de aplicación.

Su ámbito de aplicación es el territorio del Estado Español.

2.2 Reglamentos de Federaciones autonómicas.

Las Federaciones de Deportes Aéreos de las diferentes Autonomías integradas en la RFAE podrán desarrollar sus propios Reglamentos de Speedflying, o aplicar éste.

Este Reglamento de Speedflying no podrán entrar en contradicción ni limitar los Reglamentos de la RFAE.

Las Federaciones Autonómicas deberán comunicar a la RFAE la existencia de sus Reglamentos y Normativas propias sobre Speedflying, y si son de nueva creación, con carácter previo a su entrada en vigor.

2.3 Normativas de referencia.

Los principios y normas que no queden recogidos en el presente reglamento se regularán por los Estatutos y Normas de la RFAE y por las normativas FIS de esquí.

2.4. Requisitos para el aprendizaje y la práctica del Speedflying.

Podrá practicar el Speedflying toda persona que cumpla los siguientes requisitos y obligaciones:

- 1) Ser mayor de edad. Los menores de edad, mayores de 14 de años precisarán de autorización paterna.
- 2) No padecer lesión o enfermedad que imposibilite la práctica del Speedflying.
- 3) Cursar su enseñanza en una Escuela de Speedflying reconocida por la RFAE o la Federación autonómica correspondiente.
- 4) Disponer desde el inicio de su actividad, esto es desde el primer día de curso, de la licencia federativa de parapente en vigor.
- 5) Terminado el periodo de enseñanza en la Escuela, pasar a ser socio de un Club de Speedflying, en el seno del cual desarrollará su posterior formación y actividad deportiva.
- 6) Obtener el Título de "Speedflying Alumno de Iniciación", " Speedflying Alumno de Progresión" y posteriormente el Título de "Piloto de Speedflying".

3. TITULACIONES FEDERATIVAS: ALUMNOS Y PILOTOS.

3.1 ALUMNOS.

Es considerado Alumno todo practicante de Speedflying durante su periodo de formación hasta la obtención del Título "Piloto de Speedflying".

Facultades:

Realizar Speedflying en zonas de Speedflying reconocidas bajo la supervisión de los instructores y monitores de la escuela en que realice su formación.

Volar con mini-parapentes, considerados como velas de Speedflying, con homologación en carga, y que estén dentro de la categoría de uso de fabricante como velas de Iniciación o Avanzado (según carga alar).

A.- “ SPEEDFLYING ALUMNO DE INICIACIÓN”

Requisitos:

Su enseñanza depende de la temporada:

Invierno: tener un nivel de esquí elevado “D”, es decir, bajar por pistas rojas con los esquís en paralelo sin necesidad de pensar en los esquís.

Verano: nivel físico necesario para carreras en despegues y aterrizajes a velocidad moderadas.

Contratar el servicio de curso de “ Speedflying Alumno de Iniciación” en una Escuela de Speedflying reconocida por RFAE.

Expedición del título “Speedflying Alumno de Iniciación”:

Superado el curso práctico, la escuela de Speedflying certificará el Nivel de “Speedflying Alumno de Iniciación”, que será considerado como Título “Speedflying Alumno de Iniciación” y este certificado quedará registrado en el “Libro de Vuelos de Speedflying o parapente” de la escuela.

Facultades:

El poseedor del Título de “Speedflying Alumno de Iniciación” está facultado para:

Realizar Speedflying en zonas de Speedflying reconocidas para este nivel, con el asesoramiento de la escuela local u otro piloto que posea mínimo el Título de “Monitor de Speedflying”.

La titulación de “Speedflying Alumno de Iniciación”, sólo faculta para realizar la actividad con equipos homologados Iniciación o Avanzado (según carga alar) Benginer o Advance, y no faculta para la práctica del deporte con vela de homologación Experto o Extremo, Expert o Extrem.

B.- “SPEEDFLYING ALUMNO DE PROGRESIÓN”.

Requisitos:

Haber superado el curso de “Speedflying Iniciación”, en una Escuela de Speedflying reconocida por RFAE.

Haber realizado al menos 50 descensos con un desnivel mayor a 300 metros; éstos deberán estar recogidos y certificados en su “Libro de vuelos de Speedflying” por la escuela local.

Expedición del título “Speedflying Alumno de Progresión”:

Superado el curso práctico, la escuela de Speedflying certificará el Nivel de “Speedflying Alumno de Progresión”, que será considerado como Título “Speedflying Alumno de Progresión”, y lo registrará en el “Libro de Vuelos de Speedflying” de ésta.

Facultades:

El poseedor del Título de “Speedflying Alumno de Progresión” está facultado para:

Realizar Speedflying en zonas de Speedflying reconocidas para su nivel, con el asesoramiento de la escuela local o al menos otro piloto que posea como mínimo el Título de “Monitor de Speedflying”.

La titulación de “Speedflying Alumno de Progresión”, sólo faculta para realizar la actividad con equipos homologados Iniciación o Avanzado (según carga alar) Benginer o Advance, y no faculta para la práctica del deporte con vela de homologación Experto o Extremo, Expert o Extrem.

3.2 “PILOTO DE SPEEDFLYING”.

Requisitos:

- a) Estar en posesión del Título de “Speedflying Alumno de Progresión”, con una antigüedad mínima de un año.
- b) Acreditar debidamente con los certificados de los registros de “Libro de Vuelos de Speedflying” de la escuela o escuelas correspondientes de haber realizado 50 descensos mixtos (descenso, ladera, proximidad) con un desnivel mayor a 300 metros.
- c) Cada vuelo se acreditará por la escuela local u otro piloto que posea como mínimo el título de “Monitor de Speedflying” y que haya sido testigo de su realización.

Expedición del título “Piloto de Speedflying”:

La “Federación de Parapente” certificará el Nivel de “Piloto de Speedflying” en el Libro de Vuelos de ésta, y será considerado como Título de “Piloto de Speedflying”. A todos los efectos este certificado quedará recogido en el “Libro de Vuelo de Speedflying o Parapente” .

Facultades:

Hacer Speedflying con velas de Speedflying con homologación Iniciación o Avanzado.

No faculta para hacer Speedflying con velas de nivel Experto o Extremo.

Volar en zonas no reconocidas, siempre que éstas reúnan las condiciones adecuadas para hacer Speedflying y corresponda al nivel de piloto, respetando los reglamentos vigentes de la zona.

El título de “Piloto de Speedflying”, debido a la similitud del pilotaje y de la teoría dada en los cursos de “Speedflying Alumno de Iniciación” y “Speedflying Alumno de Progresión” con los de la modalidad de Parapente, facilitará la superación de los cursos propios de la modalidad de Parapente, pero la titulación de “Piloto de Speedflying” nunca sustituirá ni habilitará a la titulación correspondiente de Parapente, ni viceversa.

A) “PILOTO DE SPEEDFLYING COMPETICIÓN”.

Requisitos:

Estar en posesión del Título de “Piloto de Speedflying”.

Haber obtenido una clasificación entre los 20 primeros puestos en una competición categoría B.

Expedición del título “Piloto de Speedflying de Competición”:

La Federación de Parapente certificará el Nivel de “Piloto de Speedflying de Competición”, que corresponderá con el Título “Piloto de Speedflying de Competición” y lo registrará en el “Libro de Vuelos de Speedflying-parapente” de ésta.

Facultades:

Participar en Competiciones de Speedflying de Categoría A y en competiciones internacionales.

Hacer Speedflying con velas de categoría Competición, con homologación Experto o Extremo.

B) “PILOTO SPEEDTANDEM”.

Requisitos:

Poseer el Título de “Piloto Biplaza Parapente” o equivalencia TD1 (Técnico deportivo de parapente, nivel 1).

Poseer el Título de “Piloto de Speedflying” con una antigüedad mínima de 1 años.

Haber realizado un Curso de “Piloto Speedtandem” en una de las Escuelas de Speedflying o Speedriding reconocida por la Federación.

Haber realizado un mínimo de 50 vuelos en Speedtandem, incluyendo los realizados durante la formación, debidamente recogidos en el Libro de Vuelos.

Superar el examen teórico-práctico federativo correspondiente a esta habilitación, "Piloto Speedtandem".

Facultades:

La habilitación faculta para el pilotaje de mini-parapentes biplazas denominados "Speedtandems", en las siguientes condiciones:

- Equipo de "Parapente Biplazas Speedtandems" con homologación en carga para poder hacer Speedtandems y vela fabricada para ello.
- Pasajero, disponer de licencia federativa o en su defecto, disponer de un seguro de cobertura médica y de accidentes que cubra la práctica del vuelo en parapente.

No habilita al vuelo Speedtandem con esquís, para ello además deberá de estar cualificado como instructor de esquí.

Validez:

El periodo de validez de la habilitación de "Piloto Speedtandem" es indefinido.

Ante cambios significativos, la RFAE podrá determinar la obligatoriedad de la realización de cursos de reciclaje para prorrogar la validez de esta habilitación.

Los vuelos biplazas efectuados se registrarán en el "Libro de vuelos biplazas Speedtandems". Este libro será editado por RFAE y distribuidos a las Federaciones Autonómicas.

4. TÉCNICOS FEDERATIVOS.

El requisito mínimo estar en posesión del título de TD1 parapente (Técnico deportivo nivel 1 de parapente).

Para practicar en la nieve, además deberá de estar en posesión del título de TD1 esquí (Técnico deportivo nivel 1 esquí alpino), así como la formación específica de la titulaciones de Speedflying.

4.1 "MONITOR DE SPEEDFLYING".

El Monitor de Speedflying realiza funciones de enseñanza de Speedflying exclusivamente en el nivel de Iniciación, correspondiente a los cursos de "Speedflying Iniciación" y enseñanza elemental en una escuela de Speedflying, bajo la supervisión del instructor responsable de dicha escuela.

Requisitos:

Tener dieciocho años cumplidos.

Estar en posesión del certificado de Graduado Escolar o Título de Educación Secundaria.

Estar en posesión del Título de "Piloto de Speedflying" o del "TD1 de Parapente".

Para practicar en nieve, además estar en posesión del Título "TD1 de Esquí Alpino".

El contenido teórico del curso constará de un bloque común de materias de enseñanza deportiva y un bloque específico de Speedflying.

La carga lectiva del curso de Monitor federativo no será inferior a las 120 horas.

Expedición:

Tras el cumplimiento de todos los requisitos anteriores, la RFAE remitirá al Monitor su título con un "Libro de Prácticas de monitor". En el Libro de Prácticas del monitor, el instructor-director de la escuela detallará el número de horas de práctica, las fechas en que se realizan y los nombres y números de licencia de los alumnos a su cargo así como las horas de enseñanza correspondientes.

Habilitaciones al título de monitor:

La enseñanza de Speedflying a alumnos de iniciación.

4.2 "INSTRUCTOR DE SPEEDFLYING".

El Instructor es el responsable de la enseñanza en una Escuela de Speedflying.

Requisitos:

- Estar en posesión del título "TD1 de Parapente", en 2019 el de mayor nivel existente en parapente.

- Para practicar en la nieve, además estar en posesión del TD2 de esquí alpino.
- Poseer el “título de monitor de Speedflying”.
- Haber realizado prácticas como monitor durante un periodo de 200 horas en una escuela reconocida, participando en la enseñanza de al menos 25 pilotos. Dichas prácticas deberán estar certificadas por el instructor responsable de la escuela y estar inscritas en el “Libro de Prácticas del monitor”, indicando los nombres y números de las licencias de los alumnos en cuya enseñanza haya participado.
- El Curso de Instructor tendrá una duración mínima de 140 horas lectivas de enseñanza teórico- prácticas.
- Haber superado el examen correspondiente al Título de Instructor. El contenido teórico de la parte específica de parapente del Curso de Instructor se desarrolla.

Facultades:

- Crear una escuela de Speedflying, dirigirla y enseñar Speedflying, debiendo estar dicha escuela reconocida por la Federación.
- Solicitar títulos de Alumno para “Pilotos de Speedflying” a su Federación Territorial.
- Certificar vuelos a alumnos y pilotos así como registrarlos en el “Libro de vuelos” correspondiente.

Certificar y registrar las horas de práctica de los monitores en su escuela.

Obligaciones:

Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

Comunicar a los responsables de la Comisión Técnica de Parapente cualquier accidente o incidente de vuelo producido en su escuela o en su zona de vuelo habitual mediante parte de accidente.

Validez:

La validez de esta titulación es indefinida, pero, ante cambios significativos en las técnicas o prácticas de esta especialidad, se podrá exigir por parte de la Federación la asistencia y/o superación de un curso de reciclaje.

Inhabilitación:

Por voluntad propia.

Por expediente sancionador, previo informe del Área de Enseñanza de la Comisión Técnica de Parapente, cuyo resultado sea de confirmación de la sanción o castigo.

Por incumplimiento de los planes de enseñanza y/o de las normas de las escuelas de parapente que supongan un grave peligro para la seguridad de los alumnos.

4.3 Otras categorías o titulaciones:

Otras categorías o titulaciones, tales como Juez, Observador, etc, se obtendrán por la rama del Parapente, y éstas estarán recogidas en el Reglamento del Parapente.

5. LA ENSEÑANZA.

5.1 Las Escuelas de Speedflying.

Las escuelas de vuelo son los centros de aprendizaje y perfeccionamiento del Speedflying.

La formación corre a cargo de Monitores e Instructores de Speedflying mediante la impartición de Cursos específicos de Speedflying.

5.2 Las Escuelas reconocidas.

La RFAE velará por la calidad de la enseñanza y la seguridad en las escuelas, dando la calificación de "Escuela Reconocida" a aquellas que cumplan los requisitos exigidos. En caso de discrepancia con el dictamen de la RFAE, la escuela correspondiente podrá solicitar informe de revisión del Área de Enseñanza de la RFAE mediante formulario.

Será condición imprescindible la calificación de "Escuela Reconocida" para la tramitación de las Licencias Federativas de sus alumnos y la expedición de sus Libros de vuelo.

5.3 Requisitos para el reconocimiento de una Escuela de Speedflying.

a) Memoria de creación de la escuela en donde se especificará:

- Zona de Speedflying reconocida por su federación que tenga previsto emplear.
- Plan de evacuación de heridos en la zona de escuela.
- Medios humanos y materiales con que cuenta.
- Modelo de contrato suscrito con los alumnos.

- Programa pedagógico.

b) Medios humanos mínimos:

- Un instructor director técnico de la escuela.

- La relación monitor/alumno no será menor de 1/5.

c) Medios materiales mínimos.

- Tres equipos de Speedflying completos, que comprenderán:

- Speedflying, con homologación obligatoria “Iniciación o Avanzado”.
- Arnés de Speedflying con bolsa repollera.
- Casco adecuado para el vuelo en parapente.
- Emisora de radio.
- Anemómetro.
- Dos mangas de viento, para despegue y aterrizaje.
- Botiquín de campaña.
- Recinto y materiales apropiados para la impartición de clases teóricas.

- El Área de Formación de la RFAE podrá ampliar o modificar estos requisitos con el fin de garantizar la seguridad y la calidad de la formación, incluyendo estas variaciones en el Reconocimiento de Escuela de Speedflying.

Obligaciones de las Escuelas de Speedflying reconocidas.

- 1.- Cumplir el presente reglamento, manteniendo los requisitos mínimos expuestos.
- 2.- Suscribir con todos sus alumnos un contrato de derechos y obligaciones.
- 3.- Tener a disposición de los alumnos una copia del Reglamento de Speedflying de RFAE.
- 4.- Tramitar la Licencia Federativa con anterioridad al comienzo de las clases.
- 5.- Contar con dos monitores en prácticas al año, como mínimo.
- 6.- Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra las actividades de la escuela.

Zona de Speedflying.

Se entiende por Zona de Speedflying, el lugar donde se realizan las prácticas de los cursos correspondientes a los niveles “Speedflying Alumno de Iniciación” y “Speedflying Alumno de Progresión”.

Será una pendiente sin cercanías a obstáculos naturales o artificiales, con buena visibilidad, sin cambios de rasantes ni estrechamientos, y con el desnivel adecuado al curso a realizar.

Requisitos.

La zona de speedflying deberá ser aprobada por la Federación con carácter previo al reconocimiento de la escuela, para lo que deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Pendiente para los cursos de “Speedflying Alumno de Iniciación”:

- Ser una pendiente regular, continua, sin fracturas del terreno sin obstáculos entre las zonas de despegue y aterrizaje.
- Área de Speedflying libre de obstáculos, con suficiente amplitud y libre de obstáculos.
- Acceso cómodo que permita una rápida asistencia y evacuación en caso de accidente.
- La escuela de Speedflying contará con los permisos oportunos del propietario o tomador de la concesión del terreno donde se sitúe la zona de escuela para el desarrollo de su actividad.

2. Pendiente para los cursos de “Speedflying Alumno de Progresión”:

- Pendiente, sin fracturas ni obstáculos.
- Zonas de Inicio o “Despegue” y Final o “Aterrizaje” de superficie suficiente y libres de obstáculos.
- Acceso cómodo que permita una rápida asistencia y evacuación en caso de accidente.
- La escuela de Speedflying contará con los permisos oportunos del propietario o tomador de la concesión del terreno donde se sitúe la zona de escuela para el desarrollo de su actividad.
- Una misma zona de escuela sólo podrá ser utilizada por un número máximo de escuelas, a partir del cual se pondrían en peligro las condiciones de seguridad de los alumnos y la calidad de la enseñanza.

El Curso de Speedflying.

El Curso de Speedflying es el conjunto de enseñanzas regladas que el alumno realiza para el aprendizaje y perfeccionamiento de las técnicas del descenso en Speedflying y el conocimiento de las disciplinas necesarias, principalmente aerodinámica y meteorología.

Su impartición se desarrolla en las Escuelas de Speedflying a cargo de Instructores y Monitores de Speedflying.

Mediante el desarrollo de los Cursos de Speedflying y tras los descensos de prácticas requeridos, el alumno estará en disposición de presentarse al examen correspondiente al Título de "Piloto de Speedflying".

Plan de estudios.

El Plan de estudios del Curso de Speedflying es el siguiente, dividido en dos:

- Curso de "Speedflying Alumno de Iniciación".

Curso de iniciación. Su objetivo es el aprendizaje de las técnicas básicas para el pilotaje del Speedflying mientras descendemos con nuestra minivela.

El alumno llegará a realizar vuelos de baja altura guiados por el instructor en situación de aerología en calma.

Clases teóricas:

Conocimientos básicos de meteorología.

Conocimientos básicos de aerodinámica.

Técnicas de pilotaje básica del parapente.

Normativa y reglas de tráfico de Speedflying.

Equipo y material de vuelo.

Clases prácticas:

Nivel 1.

Prácticas de inflado de la vela de Speedflying en poca pendiente.

El objetivo es acostumbrar al alumno a la sensación de notar la presión de la vela antes de los primeros descensos.

Descenso en máxima pendiente, con y sin viento, para regular la velocidad y aprender a frenar, sin llegar a volar.

Descensos guiados por radio.

Nivel 2.

Vuelos de baja altura, desde un plano a 50 m máximo; descensos directos cortos con la intención de ir aumentando el tiempo de vuelo.

Primeras S, y formas en ochos.

Zona indicadas para nivel de iniciación, con poca pendiente.

Nivel 3.

Vuelos de más de 50 m, siendo los primeros vuelos reales, cuya altura deberá dejar de volar con una duración mínima de 3 minutos.

Vuelos guiado por radio.

La duración del curso de iniciación tendrá un mínimo de cuatro días.

Curso de "Speedflying Alumno de Progresión"

Su objetivo es el perfeccionamiento de las técnicas del pilotaje del Speedflying adquiridas en el curso de iniciación.

El alumno llegará a realizar vuelos de altura sin necesidad de ser guiado por radio, decidiendo por sí mismo los momentos de despegue, la senda de planeo o descenso, maniobras de aproximación y aterrizaje, en una situación de aerología no turbulenta.

También será capaz de seguir por sí mismo un plan de descenso predeterminado por el instructor.

Introducción a vuelos de ladera, proximidad y montaña.

El curso de perfeccionamiento elemental tendrá una duración mínima de cinco días.

Contenido teórico mínimo:

- Aerología aplicada al vuelo en Speedflying.
- Elección de las condiciones de vuelo idóneas.
- Normas de tráfico. Las normas de tráfico en vuelo de ladera.
- Aerodinámica del parapente.
- Situaciones de emergencia en Speedflying.

Contenido práctico mínimo:

- Elección del aterrizaje y aproximación fuera de la zona de aterrizaje oficial.

- Técnica de vuelo en ascendencia dinámica.
- Actuación en situaciones de emergencia y maniobras de descenso rápido.

Cada piloto de Speedflying-parapente dispondrá desde el momento de iniciar su formación de un libro de vuelo personal.

En él anotará todos los descensos por él realizados, que serán debidamente acreditados por instructores.

El Libro de vuelo servirá de certificación del número de vuelos exigidos para la obtención del título de "Piloto de Speedflying".

El Libro de Vuelo será expedido por RFAE a través de la correspondiente Federación Autonómica y entregado al alumno con su primera Licencia Federativa.

Posteriores Libros de vuelo podrán ser solicitados a medida que se vayan completando los anteriores, que quedarán en poder del piloto.

La ficha de progresión del alumno.

Las escuelas reconocidas utilizarán para el control del aprendizaje de sus alumnos un sistema de ficha de progresión.

6. NORMAS Y RECOMENDACIONES DE VUELO

6.1. Equipo

De uso obligatorio:

- Casco adecuado para el vuelo en parapente (no utilizar cascos de montañismo u otros no adecuados).

De uso recomendado:

- Arnés específico de Speedflying.
- Paracaídas de emergencia, en caso de realizar vuelos de altura.
- Emisora de 2 m (obligatoria en competición).
- Material de esquí en buenas condiciones.
- Vestimenta y equipamiento adecuado para la temporada en que lo practiquemos.

6.1.1. Mantenimiento del Speedflying.

Es obligatorio seguir las normas de mantenimiento especificadas por el fabricante del equipo de Speedflying, especialmente en lo que respecta a la verificación de la longitud y resistencia de los suspentes.

6.1.2. Mantenimiento del paracaídas de emergencia.

Es recomendable el plegado del paracaídas de emergencia al menos una vez al año, en cualquier caso es obligatorio realizarlo en los plazos fijados por el fabricante.

6.2. Accesorios de uso recomendado para vuelos de montaña:

- Mapas de la zona a sobrevolar.
- Brújula.
- Alti-vario.
- Bengala de emergencia.
- Agua y alimentos.
- Baterías de repuesto para la emisora.

En caso de temporada invernal y nieve debemos de contar con material mínimo de arva, pala y sonda, además de consultar los partes de nieve.

6.3. Recomendaciones de vuelo.

- No deslizar cerca de obstáculos o sobrevolarlos (líneas eléctricas, casa, árboles...) a una altura mínima de 50 m
- No hacer speedflying solos: en caso de partir solos, advertir de la actividad al club o escuela de la zona, con el lugar de despegue y el recorrido a efectuar.
- No realizar speedflying en el interior de nubes.
- No hacer speedflying si el viento supera el 75% de la velocidad máxima de la vela de Speedflying.
- No hacer speedflying fuera de los límites de carga alar recomendados por el fabricante.
- No hacer speedflying en aerología turbulenta.
- No sobrevolar zonas de despegue a menos de 50 m. si hay otras velas desplegadas.

6.4. Prohibiciones de la práctica de Speedflying

- Si existe prohibición expresa de los propietarios del despegue, de aterrizaje o de las autoridades.
- Del orto al ocaso.
- Si la zona de aterrizaje está cubierta de niebla.
- En el interior de las nubes si se vuela con otros speedflyers, aves, u otras aeronaves próximas.
- Sobrevolar aglomeraciones de personas o poblaciones.
- El vuelo en biplaza speedtandems que no posean esa homologación en carga específica.

6.5. Nomas de tráfico de vuelo en Speedflying.

(se hará mención al “Speedflying” como “Parapente”, ya que generalmente compartimos las mismas zonas de vuelo)

- Los cruces de dos “Parapentes” en la misma dirección y sentido contrario, se efectuarán desviándose cada uno de estos a su derecha.
- Si uno de los parapentes tuviera la ladera a su derecha tiene preferencia. El Parapente que deja la ladera a su izquierda debe apartarse a su derecha con la suficiente antelación y dejarle paso.
- No adelantar a otro mini-parapente por los lados a su misma altura y dentro de su área de maniobra.
- Entre dos parapentes volando a diferente altura, tiene preferencia el que vuela más bajo.
- En caso de trayectorias laterales convergentes, tiene preferencia la aeronave más lenta o de menos margen de maniobra.
- El orden de preferencia entre aeronaves es: globo, paracaídas, parapente, mini-parapentes, ala delta, paramotor, planeador, aviones a motor.

7. DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIAS, DEROGATORIA Y FINAL.

7.1. Disposiciones adicionales.

- Las titulaciones expedidas por la RFAE o las Federaciones territoriales integradas serán válidas en todo el territorio español y reconocidas por el resto de la Federaciones.
- La RFAE asumirá la expedición de los títulos federativos de parapente de las Federaciones territoriales que lo soliciten.

- Las titulaciones expedidas por las Federaciones autonómicas seguirán un único modelo, acorde al contenido de este reglamento y harán constar que son titulaciones reconocidas por la RFAE.

- Las Federaciones Autonómicas comunicarán a la RFAE los títulos emitidos, con todos los datos personales, a fin de mantener una base de datos común de todos los deportistas.

7.2. Disposiciones transitorias.

7.2.1. Convalidaciones de títulos anteriores.

7.2.1.1 Habilitación del título de “Monitor de Speedflying”:

- Podrán convalidar el título de “Monitor de Speedflying”: los Monitores de Speedflying con la titulación de “TD1 de parapente” y/o de “TD1 en esquí alpino”, si se realiza sobre nieve.

- La certificación de su experiencia como “monitor de Speedflying” con fecha anterior a este reglamento, además de para la prueba de nivel correspondiente a sus tres disciplinas.

- Prueba de nivel en las disciplinas de Speedflying: ladera, proximidad y preparación de descenso de montaña.

7.2.1.2 Habilitación del título de “Piloto de Speedtandems”.

Podrán convalidar directamente el título de “Piloto de Speedtandems”:

a) Los Pilotos de Speedtandems con la titulación de “TD1 de parapente” y con experiencia en vuelo en Speedtandems,

b) Los Pilotos de Speedtandems con la titulación de “TD1 de esquí alpino” si se practica sobre nieve. Estos podrán homologar la habilitación para piloto biplaza Speedtandems mediante:

- La certificación de su experiencia como piloto de Speedtandems, con fecha anterior a este reglamento.

- La realización de un curso de reciclaje organizado por RFAE.

- La superación del correspondiente examen tras la realización de dicho curso.

7.2.1.3 Título de instructor.

Podrán convalidar directamente el título de Instructor de Speedflying los Instructores de Parapente con la titulación de TD1 (o máxima vigente en su momento), y si se realiza sobre nieve deberá además estar en posesión del TD2 de esquí alpino; así como la certificación de su experiencia como Instructor de Speedflying con fecha anterior a este reglamento. Para ello deberán pasar una prueba de nivel de sus tres disciplinas: proximidad, ladera y preparación de descenso de montaña.

7.2.2 Plazo de convalidación de títulos.

El plazo para la convalidación de títulos se extiende hasta el final de 2020.

RFAE convocará dentro de ese plazo los cursos de reciclaje y los exámenes necesarios para la homologación de los títulos Instructor habilitado para, "Monitor de Speedflying", Piloto de Speedtandems", "Instructor de Speedflying".

7.2.3. Solicitud de convalidación y expedición.

El interesado la solicitará o bien a su Federación Autonómica, que expedirá la titulación tras la verificación de todos los requisitos, o bien a la RFAE para su tramitación.

8. Normativas de Speedflying:

Dado que la línea de separación de las tres modalidades (speedriding, speedflying y parapente) son tan pequeñas, y cuya diferencia sólo se aprecia al realizar la actividad, la normativa para el Speedflying se recogerá según su practica y en la zona que lo realicemos:

- Zonas de parapente: normativas y regulación de parapente autonómica.
- Estación de esquí: normativas y regulación de speedriding, o propias de cada estación.
- Montaña: regulaciones según el tipo de terreno, parque natural, nacional, tipo de protección.
- Otras zonas: consultar antes de hacer la actividad.